

Expediente 25126-2-24-0105

ACTO ADMINISTRATIVO

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 4

DE

1 6 JUL 2024



*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción en modalidad obra nueva contenida en la Resolución No. ON 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 6 A 4 40 E del municipio de Cajicá.*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, para el predio ubicado en la CL 6 A 4 40 E, identificado con folio de matrícula No. 176-73727 y código catastral 25126010000470090000, se expidió una la licencia de construcción en modalidad obra nueva mediante Resolución No. ON 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada en trámite de *modificación de licencia vigente* mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 12 de mayo de 2022.
2. Que mediante radicación No. 25126-2-24-0105 de 19 de junio de 2024, ORLANDO PALMA SAMUDIO identificado con c.c. No. 14.241.613 de Ibagué, en calidad de propietario y a través de apoderado, presentó ante esta curadora urbana, solicitud de revalidación de la Resolución No. ON 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá.
3. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

*“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)*

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)*”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

*“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*



Expediente 25126-2-24-0105

25 126 - 2 - 24 - 0184

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

16 JUL 2024

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción en modalidad obra nueva contenida en la Resolución No. ON 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 6 A 4 40 E del municipio de Cajicá.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).*

5. Que, junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el constructor responsable anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 201,71 M2 en un porcentaje de avance del 50%.
6. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de ley y el constructor responsable certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, se encuentran ejecutadas en un porcentaje mínimo del 50%.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, una nueva licencia de construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Resolución No. 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada en trámite de *modificación de licencia vigente* mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 6 A 4 40 E, identificado con folio de matrícula No. 176-73727 y código catastral 25126010000470090000 del municipio de Cajicá, conforme la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de la vigencia de la nueva licencia de construcción que se concede por una sola vez en virtud de la revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado

Expediente 25126-2-24-0105

ACTO ADMINISTRATIVO **25 126 - 2 - 24 - 0184** DE **16 JUL 2024**

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de construcción en modalidad obra nueva contenida en la Resolución No. ON 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la CL 6 A 4 40 E del municipio de Cajicá.*

inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del titular de la licencia contenidas en la Resolución No. 0161 de 28 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá y modificada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0248 de 01 de julio de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **22 JUL 2024**





**ESPACIO BLANCO**